Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de María Ester Archiria en la causa Archiria, María Ester s/ amenazas - causa n° 2388/07", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual, sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros), corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso.

Por ello, se declara abstracta la cuestión. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto **por María Ester Archiria, con la defensa particular de Ana R. Medina.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de San Isidro.**